



San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00284-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
DEMANDADO	FABIO FAUSTINO PALACIO HOWARD
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	01011

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda Ejecutiva Singular, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A** NIT 800.037.800-8 representada legalmente por el señor EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, a través de apoderado judicial, contra **FABIO FAUSTINO PALACIO HOWARD**, el cual se registrá por el trámite de un procesoEjecutivo, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A NIT 800.037.800, a través de apoderado judicial, contra FABIO FAUSTINO PALACIO HOWARD. Por las siguientes sumas de dinero:

- a.-Por la suma de \$2.116.006, por concepto de capital del pagaré **081036100006020**
- b.- Por la suma de \$22.504, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **081036100006020**, liquidados desde el 15 de agosto de 2023, hasta el 19 de septiembre de 2023, fecha en que se hizo exigible la obligación
- c.- La suma de \$17.851.368, por concepto de capital del pagaré **081036100006243**
- d.- La suma de \$147.899, por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré **081036100006243**. El valor de los otros conceptos Corresponden a seguros: vida, desempleo etc. tomados por el demandante, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.
- e.- La suma de \$2.222.908, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **081036100006243**, liquidados desde el 03 de diciembre de 2022, hasta el 19 de septiembre de 2023, fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor **FABIO FAUSTINO PALACIO HOWARD.**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio



2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.672.659 y portador de la T.P. No. 34.593 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**